

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Subsanada en tiempo la demanda y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 42 del C.G.P., que señala: "(...) *Son deberes del juez: (...). 5. (...) interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. (...)*", el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada a través de apoderado judicial por IVONNE ANDREA NOVA RODRIGUEZ en contra de WILLIAM GERCEY CORREDOR LOZANO, respecto de la niña K.L. CORREDOR NOVA.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público, adscritas a este Juzgado.

4. RECONOCER al abogado JOSE ANGEL FONSECA CADENA, para actuar como apoderado judicial de la demandante, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. 162 de 27/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.  _____ SANDRA ROZO RODRÍGUEZ Secretaría
---

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c4fc34506a0f7a666cb1530ef1f6e44547f54ba584c1817371909d1c3d69d1**

Documento generado en 26/09/2022 01:16:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**